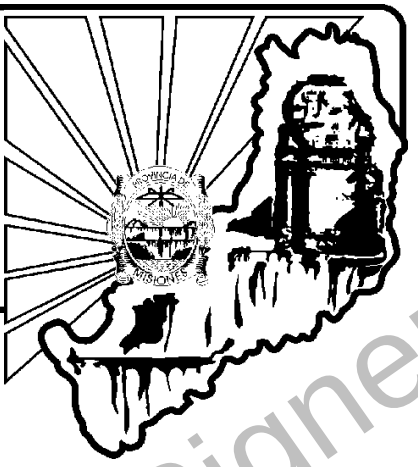
DIRECCIÓN
BOLETÍN
OFICIAL

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXV Nº 15563 POSADAS, VIERNES 28 DE ENERO DE 2022 EDICIÓN DE 16 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Sr. RICARDO WELLBACH
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. HÉCTOR JAVIER CORTI
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Sr. NICOLÁS TREVISAN
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 2203, 2205 2206, 2601 y 2651/21 Pág. 2 a 12.

Decretos Sintetizados N°s.: 2610 y 2620/21 Pág. 12.

Edictos:..... Pág. 13.

Convocatorias..... Pág. 13 y 14.

Licitaciones..... Pág. 14 y 15.

Comparación de Precios..... Pág. 16.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 2203

POSADAS, 19 de Noviembre de 2.021.-

VISTO: El Expte. N° 1710-1370-2021 Registro de Gobernación, caratulado: (ABOG.) ROJAS GONZÁLEZ, CRISTHIAN ARIEL. INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO -RESERVA DE RECURRIR INSTANCIA JUDICIAL- REF. "SANTANDER, JUAN RAMÓN POR SUPUESTA DISCRIMINACIÓN PERSONAL Y PROFESIONAL EN EL I.PRO.D.HA." y su agregado por cuerda Expte. N° 3425-02815-S-2021 "SANTANDER JUAN RAMÓN. MANIFIESTA DISCONFORMIDAD -INTERPONE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO- HACE RESERVA"; y

CONSIDERANDO:

QUE, en las presentes actuaciones tramita un Recurso Jerárquico, incoado por el Señor Santander Juan Ramón, agente de planta permanente del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional -I.PRO.D.HA.-, contra la Resolución N° 1101/21 con fecha 09/06/2021 del organismo mencionado;

QUE, en fecha 05/02/2021 por nota N° 00487-S/21 Reg. IPRODHA el agente Santander Juan Ramón se presenta a fin de requerir una aclaración respecto a cuestiones relacionadas a su liquidación de sueldo, a parámetros y conceptos de cómo está integrado y liquidado el adicional IPRODHA, como también respecto a su función actual dentro del sistema escalafonario de la carrera administrativa;

QUE, en fecha 01/03/21 la Dirección de Recursos Humanos responde lo solicitado por el agente; así mismo se agrega Cédula de Notificación diligenciada en fecha 06/04/21 mediante la cual se procedió a notificar el Informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos, por el cual se contestaron cada uno de los puntos de la requisitoria;

QUE, en fecha 16/04/2021 el agente presenta Nota N° 02013-S/21 Reg. IPRODHA mediante la cual impugna la contestación e interpone formal Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio;

QUE, este Recurso de Reconsideración interpuesto fue resuelto mediante la Resolución 1101/21, en fecha 09/06/21, donde se rechazó por improcedente, y se argumentó que: "...No se requiere la Revocación y/o Reconsideración de un Acto Administrativo, sino simplemente de un Informe aclaratorio no cumplimentado de este modo con la regla establecida en el Art. 110 Inc. c) de la Ley I - N° 89 (antes ley 2970) según el cual, los Recursos contra entes descentralizados, se interponen contra actos administrativos definitivos emanados de la autoridad superior...". También señala que: "... los instrumentos que dieron origen a los reclamos, Resoluciones N° 1426/19, N° 1430/19 y N° 1666/19 todas de Reg. Directorio IPRODHA, se encuentran firmes y consentidas, considerándose de conocimiento obligatorio para todo el personal del Instituto conforme lo dispuesto mediante Resolución de Presidencia N° 1191/11 Reg. IPRODHA...";

QUE, ante la Resolución 1101/21, el recurrente plantea Recurso Jerárquico, a fs. 16-17 obra Informe N° 1288/2021 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, en la cual se rechaza la presentación con similares argumentos a los esbozados en la Resolución mencionada ut supra, remitiendo la causa a la Fiscalía de Estado a efectos de tomar la legal intervención que les compete conforme Art. 10 de la Ley I - N° 18;

QUE, en virtud de los antecedentes explicados anteriormente, corresponde desarrollar un análisis del Recurso deducido por el agente Santander Juan Ramón. Se agravia con los siguientes fundamentos:

a) Manifiesta que se ha afectado de manera esencial su función y adicional, degradándolo y descalificándolo, argumentando que desde hace más de 33 años desempeña su tarea como técnico profesional, no existiendo modificaciones en cuanto a los hechos en su labor diaria y realidad profesional y laboral; aduciendo que el empleador confeccionó un nuevo organigrama operativo de la planta de trabajadores, retirándolo del cargo de jefe de división y pasando a auxiliar administrativo.

b) También se agravia aduciendo que la estructura escalafonaria dispuesta por Resolución de Directorio N° 1430/2019 no le fuera notificada, afectando según sus dichos, la carrera administrativa dispuesta por el Art. 65 Ley I - N° 37. Agrega que el nuevo organigrama con posterior distribución y asignación de cargos fue impuesto sin aprobación del Ministerio de Trabajo y Empleo y la asociación sindical de primer grado que nuclea a los trabajadores.

c) Expone que por recibos de Octubre y Noviembre de 2.019 se le liquidó como sueldo adicional "Decreto 120/94" que constituía un plus por mayor responsabilidad, y que por desplazamiento se quitó lo que legalmente correspondía por derecho adquirido, lesionando una norma de rango superior.

d) Finalmente en el mismo sentido, se agravia exponiendo "... se me quito la función de jefe de división de manera unilateral y arbitraria. Para disimular el daño se incrementó el adicional código 852 "adicional IPRODHA". El adicional

852 liquida históricamente el patrón a todos los empleados donde se redistribuye una parte de la recaudación del Instituto. Lo que hizo la Resolución 1666/19 es incrementarlo junto con el adicional compensador, su inconstitucionalidad es notoria porque viola la intangibilidad de la remuneración..."

QUE, analizando el Recurso Jerárquico corresponde señalar que el quejoso fue notificado de la Resolución cuestionada en fecha 02 de Julio de 2.021 habiendo incoado el recurso en fecha 13/07/21, en legal tiempo y forma, correspondiendo dar trámite al mismo. Mas, de la presentación realizada surge que la intención del Sr. Santander ha sido la de atacar el informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos que le había sido debidamente notificado, olvidándose el recurrente que el mismo se había emitido con la única intención de aclarar los puntos por él solicitados;

QUE, cronológicamente en función a la nota interpuesta por el agente, donde sostenía no comprender la manera en que se estaba procediendo a la liquidación de sus haberes, la Dirección de Recursos Humanos emite un informe detallado a los fines de esclarecer la situación planteada, mencionando la aplicación de las nuevas resoluciones vigentes en el instituto. A saber, las mismas datan del año 2019 con motivo de la implementación del Nuevo Organigrama que fue debidamente aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1654/19, el Directorio del Instituto dictó la Resolución N° 1430/19 Reg. IPRODHA en fecha del 28/10/19, por la cual se aprueba la asignación de cargos y funciones de los agentes dependientes de la Gerencia de Planificación del Instituto. En fecha 09/12/19 mediante la Resolución de Directorio N° 1666/19 Reg. IPRODHA se aprobaron las nuevas pautas para la liquidación del Adicional IPRODHA por horas extras (concepto 852), determinando que serían implementadas a partir del 1° de Diciembre de 2.019 en consonancia con las funciones asignadas dentro de la Nueva Estructura Orgánica y nomenclador de cargos aprobados por la Resolución de Directorio N° 1426/19 Reg. IPRODHA;

QUE, siendo que el IPRODHA ha ejercido su facultad discrecional reorganizando su organigrama y que ello responde a principios de oportunidad y mérito, no resulta judiciable. Más aun por el hecho de que, no resulta lógico o racional pretender que el esquema funcional se mantenga inalterable cuando varían las necesidades generales;

QUE, en el caso corresponde poner en consideración el año en que dichos actos administrativos han tenido lugar (2.019), por lo que considero que no puede ningún agente del Instituto desconocer dichas resoluciones dictadas por el Instituto en razón de que las mismas son calificadas como actos administrativos de alcance general para todos los agentes del Instituto. Incluso en el mismo sentido, la Presidencia del Instituto ha resuelto mediante Resolución N° 1191/11 Reg. IPRODHA de fecha 30/09/2011 considerar de conocimiento obligatorio para todo el personal la documentación digitalizada en el sistema informático, determinado además como falta grave el desconocimiento de ello. En relación a ello la Resolución atacada por el recurrente, se encuentra debidamente digitalizada y puesto a disposición en el sistema digital;

QUE, no obstante, el hecho de aceptar que, luego de más de un año percibiendo sus emolumentos y disponiendo de sus recibos de sueldos correspondientes mes a mes, intente el agente refutar y oponerse o desconocer la manera de liquidación de sus haberes, al no realizar el reclamo en dicho periodo, puede concluirse que a todas luces el agente aceptó y no solo eso, sino que además consintió dichas Resoluciones, habiendo pasado el plazo legal para recurrirlos.

QUE, a su vez, en palabras del autor Gordillo Agustín, cuando no se trata de actos administrativos stricto sensu, el recurso no procede, como sucede en los supuestos de actos o medidas preparatorias, informes, dictámenes, pericias. Los no productores de efectos jurídicos directos no son impugnables por recurso alguno, por no causar gravamen en forma directa. Puntualmente es el caso que nos ocupa, debido a que se ataca el informe realizado por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual como ya ha sido desarrollado en párrafos anteriores, el mismo tras una presentación del agente procede a realizar una explicación de la normativa, más no puede ser considerado como un acto administrativo de efectos directos;

QUE, por otra parte, la Resolución controvertida declara improcedente el Recurso de Revocatoria incoado, manifestando que "mediante el recurso planteado no se requiere la revocación y/o consideración de un acto administrativo, sino simplemente de un informe aclaratorio, no cumplimentando de este modo con la regla establecida por el artículo 110 Inc. C de la Ley I - N° 89 (antes Ley 2970) según la cual los recursos contra entes descentralizados se interponen contra actos administrativos definitivos emanados de autoridad superior". Así es que, coincide la Procuración de Fiscalía de Estado con el informe N° 1288 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica en cuanto señala: "la cuestión jurídica de fondo recae en un acto administrativo irrecurrible, toda vez que no existe voluntad administrativa impugnable, no puede existir un acto recurrible sin que exista una causa legítima que genere efectos jurídicos directos, ciertos y definitivos". En consonancia con ello, en la doctrina se encuentra pacíficamente aceptado que los actos de mero trámite o preparatorios no pueden ser objeto de impugnación, por cuanto no producen, en tesis de principio, efectos jurídicos directos, inmediatos o propios;

QUE, el jurista Ortiz Eduardo sostiene que: "...el acto definitivo es el único normalmente impugnable por sí mismo,

porque es el único capaz por sí para producir el agravio al derecho subjetivo y al interés del administrado...” (Ortiz, op., cit., p., 90 conf., Mairal). Como así también en su Tratado de Derecho Administrativo Tomo IV, Agustín Gordillo explica, “el Recurso de reconsideración es el que se presentó ante el mismo órgano que dictó un acto, para que lo revoque, sustituya o modifique por contrario imperio, procediendo contra todo acto productor de efectos jurídicos directos, tanto a los que se refieren a cuestiones de procedimiento como especialmente los que resuelven sobre el fondo del asunto”:

QUE, conforme lo expuesto por el Dictamen N° 09/2017 de la Fiscalía de Estado, en el caso que nos atañe ni la estabilidad del agente ni la carrera administrativa fueron vulneradas, es así que, en ese sentido, el tema traído a resolver ha sido planteado y resuelto en innumerables oportunidades por ese Organismo, el criterio unánime tanto de la Fiscalía de Estado como del Superior Tribunal de Justicia, cuando falló en casos similares, que se transcriben a continuación: en los autos “Expte. 130-STJM-1990 Salom Roberto c/ Poder Ejecutivo Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción”, se sostuvo: la estabilidad en el empleo público no impide la subsistencia de las facultades administrativas indispensables para la adecuada prestación de los servicios públicos, (Fallos 311:2128)... Sosteniendo Fiscalía de Estado que “...es doctrina imperante que los adicionales y bonificaciones se abonan en relación a la función que se cumplen puesto que responden a una determinada actividad, si ella no se cumple no precede su pago, pues los mismos están íntimamente ligados a la tarea que el Estado requiere al empleado como agente de la Administración Pública y en atención a un interés superior...” por lo que entiende la Procuración de Fiscalía de Estado que el derecho a la estabilidad del empleo público y a la carrera administrativa no se ha quebrantado en el caso tratado;

QUE, con idéntico criterio se ha sostenido en el Dictamen 04/09 de Fiscalía de Estado que, es criterio sustentado por ese Organismo que la Administración posee, dentro de sus facultades, derecho de efectuar nuevas asignaciones de funciones a sus dependientes no siendo extensivo el derecho a la estabilidad a la función desempeñada, destacándose que los adicionales se abonan en relación a la función que realmente se cumple ya que responde a una determinada actividad puesto que los mismos están íntimamente ligados a la tarea que el Estado le requiere como agente de la Administración Pública y en atención a un interés colectivo superior;

QUE, es así que, la función es esencialmente transitoria y escapa a su contenido y esto surge de la letra de la normativa vigente. Con idéntico criterio a lo expresado por el Dictamen N° 25/2012 de Fiscalía de Estado donde manifiesta “... recordemos que no existen derechos subjetivos adquiridos, que se encuentren por sobre la facultad discrecional del Estado de modificar las funciones y reorganizar la prestación del servicio”. Ello es así toda vez que, en palabras de Rafael Bielsa en su obra “La Función Pública, caracteres jurídicos y políticos. La moralidad administrativa” el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario”; “...siendo que la elección de las jefaturas constituye el ejercicio de la facultad discrecional del Estado, y que no existe el derecho a mantenerse en una función o jefatura, en autos no se ha violado el principio de igualdad ni el derecho a la carrera administrativa”;

QUE, en autos Evans Carlos Alfredo c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa, así como en el Dictamen N° 14/2008 se sostuvo, “el ejercicio de funciones es asignado discrecionalmente por la administración conforme sus propias pautas mesuradoras de mérito, oportunidad y conveniencia lo cual no debe implicar arbitrariedad, exceso, abuso o desvío de poder. El ejercicio de funciones específicas (Jefatura de Departamento) no constituye un atributo propio del cargo escalafonario del agente público. En consecuencia, no existe un derecho de ésta a su necesario desempeño”;

QUE, la Sra. Procuradora Fiscal interviniente en Informe N° 33/21, obrante a fs. 21/25 propicia el rechazo del recurso incoado, extremo compartido por el Sr. Fiscal de Estado en Dictamen N 44/2021 que luce a fs. 26;

QUE, por todo lo expuesto, el Recurso Jerárquico impetrado debe ser rechazado en todas sus partes por devenir improcedente conforme sistema jurídico vigente confirmándose en todas sus partes el acto administrativo recurrido por hallarse firme y consentido, habiendo trascurrido el plazo legal que se dispone para recurrirlo.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico Interpuesto contra la Resolución N° 1101/21 de fecha 09 de Junio de 2.021 del Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.).-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos e Instituto de Previsión Social. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán

DECRETO N° 2205

POSADAS, 19 de Noviembre de 2.021.-
VISTO: El Expediente N° 2025- C.D. 316/21, registro Jefatura de Policía, caratulado "DIRECCIÓN ESCRIBANÍA - JEFATURA POLICÍA; S/ DONACIÓN DEL INMUEBLE ASIENTO COMISARIA DE LA MUJER DE LA LOCALIDAD PUERTO ESPERANZA UR V IDENTIFICADO COMO: LOTE 11 DE LA MZ. 14 "ESPACIO VERDE"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, por Ordenanza N° 17/2021 de fecha 17 de Junio del 2.021 a fojas (26); Promulgada por Decreto N° 24/2021 de fecha 23 de Junio del 2.021 a Fojas (27); el Municipio de la localidad de Puerto Esperanza de la Provincia de Misiones procedió a la donación del inmueble determinado según nomenclatura catastral como; Depto. 09; Mun. 32; Secc. 003; Chac. 000; Manz. 091; Parc. 011, Partida Inmobiliaria 35911 y según plano como Departamento Iguazú -Municipio Puerto Esperanza- Pueblo Puerto Esperanza de la Subdivisión Lote b-3 - Manzana 14 - Lote 11- Espacio Verde, con una superficie total de 4.120 metros cuadrados, que no posee datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Inmuebles según informe emitido por la Dirección General de Catastro a fojas (22), y la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble a fojas (34 y 35); con destino a la Comisaria de la Mujer y la División de Bomberos de la Policía de Misiones;
QUE, de acuerdo al Artículo 106° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley Provincial N° 2303 de Contabilidad), reglamentado por el artículo 20 del Decreto Provincial N° 3421/86, es competencia del Ministerio de Gobierno la aceptación de la presente donación;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO - JEFATURA DE POLICÍA de la Provincia de Misiones, el inmueble determinado según nomenclatura catastral como; Depto. 09; Mun. 32; Secc. 003; Chac. 000; Manz. 091; Parc. 011, Partida Inmobiliaria 35911 y según plano como Departamento Iguazú - Municipio Puerto Esperanza - Pueblo Puerto Esperanza de la Subdivisión Lote b-3 - Manzana 14 - Lote 11 - Espacio Verde, con una superficie total de 4.120 metros cuadrados; Pueblo Puerto Esperanza, Municipio Puerto Esperanza, Departamento Iguazú.-
ARTÍCULO 2°.- AFÉCTESE a favor de la JEFATURA DE POLICÍA de la Provincia de Misiones el Inmueble descripto en el artículo 1°; donde funcionarán la Comisaria de la Mujer y la División de Bomberos de la Policía de Misiones.-
ARTÍCULO 3°.- INSCRÍBASE el dominio del inmueble mencionado en el Artículo 1°, en el Registro de la Propiedad Inmueble.-
ARTÍCULO 4°.- AGRADECER al DONANTE por su alto espíritu de colaboración para con la sociedad, haciéndole llegar copia del presente DECRETO.-
ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la inscripción de dominio se practicará, con intervención de Escribanía de Gobierno.-
ARTÍCULO 6°.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento, Ministerio de Gobierno, Jefatura de Policía, Dirección Patrimonio de la Jefatura de Policía, Dirección General de Catastro, Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Bienes Fiscales, y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Pérez

DECRETO N° 2206

POSADAS, 19 de Noviembre de 2.021.-
VISTO: El Expediente N° 1003-25/21 - Registro de la Coordinación Provincial de Políticas Sociales y Desarrollo Interior - caratulado: "DIRECCIÓN GRAL. DE JUBILACIONES DE AMAS DE CASA - S/ BAJA DE BENEFICIARIOS"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, por Decreto N° 1048/95 se crea en la Provincia de Misiones la Dirección General de Jubilaciones de Amas de Casa;
QUE, por Ley XIX - N° 26 (antes Ley N° 2801) fue instituido el Régimen de Jubilaciones para el Ama de Casa en todo el territorio de la Provincia de Misiones, reglamentada por Decreto 1762/96;

QUE, es política del Gobierno Provincial, la asistencia y protección de los sectores más vulnerables de la población, entre los que se encuentran las Jubiladas Amas de Casa misioneras, mujeres mayores de 60 (SESENTA) años que han trabajado en el sostenimiento de sus hogares;
QUE, en el Decreto Reglamentario de la Ley ut supra N° 1762/96, se faculta a la Dirección General de Jubilaciones de Amas de Casa a llevar adelante el procedimiento de baja cuando se verifiquen algunas de las causales establecidas en el artículo 9, relativo a la suspensión del pago del beneficio jubilatorio;
QUE, la verificación del beneficio Jubilatorio y la cumplimentación de los requisitos a cumplir, está circunscripto a la responsabilidad y competencia de la Dirección General de Jubilaciones de Amas de casa, dependiente de la Vicegobernación de la Provincia, con estricto ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
QUE, a fs. 02 se adjunta Planilla Anexa de datos pertinentes a las 44 (cuarenta y cuatro) beneficiarias para su baja con especificación de causal y fecha de la misma;
QUE, en consecuencia, se procede al dictado del presente instrumento legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DAR de BAJA a partir de la fecha de emisión de este instrumento legal, a las Jubiladas Amas de Casa del Padrón de Jubilaciones según planilla adjunta como ANEXO I - formando parte del presente Decreto, enmarcándose tal acto en el Artículo 9 del Decreto 1762/96.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete y el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dese publicidad, tomen conocimiento: Vicegobernación, Consejo Multilateral de Políticas Sociales y Desarrollo Interior, Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete y Ministro Secretario de Finanzas, Obras y Servicios Públicos. Cumplido. ARCHÍVESE en la Unidad Sectorial de Personal correspondiente.-

HERRERA AHUAD – Kreimer – Safrán

PLANILLA ANEXA

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	MOTIVO DE LA BAJA
1	ACOSTA SILVIA	14.126.322	REGISTRA OTRO BENEFICIO
2	AGUILERA MARÍA SUSANA	14.745.764	REGISTRA OTRO BENEFICIO
3	BARBOSA DORNELES OLIVIA	95.248.375	REGISTRA OTRO BENEFICIO
4	BRITEZ ANALÍA	12.621.493	REGISTRA OTRO BENEFICIO
5	BRITEZ ELBA	13.444.629	REGISTRA OTRO BENEFICIO
6	BULLON ANALÍA HILDA	13.005.961	REGISTRA OTRO BENEFICIO
7	CABRERA NELLY EDITH	12.477.119	REGISTRA OTRO BENEFICIO
8	CÁCERES RAMÍREZ LIBRADA	18.718.711	REGISTRA OTRO BENEFICIO
9	CANTERO HILDA AVELINA	18.694.506	REGISTRA OTRO BENEFICIO
10	CASALES IRMA ERICA	12.395.130	REGISTRA OTRO BENEFICIO
11	CENTURIÓN SIMONA ESTHER	13.591.551	REGISTRA OTRO BENEFICIO
12	CÉSPEDES MARÍA EVELINA	16.211.917	REGISTRA OTRO BENEFICIO
13	CHÁVEZ ELIDA	92.247.250	REGISTRA OTRO BENEFICIO
14	DE LIMA RAMONA	13.540.821	REGISTRA OTRO BENEFICIO
15	DEL VALLE MARÍA GERÓNIMA	18.222.126	REGISTRA OTRO BENEFICIO
16	DO SANTOS LILIAM GLORIA	13.591.935	REGISTRA OTRO BENEFICIO

17	ESEQUIEL MARÍA LUISA	13.479.242	REGISTRA OTRO BENEFICIO
18	ESTIGARRIBIA ANTONIA NÉLIDA	14.209.158	REGISTRA OTRO BENEFICIO
19	FALCÓN ROSA ANGÉLICA	13.197.868	REGISTRA OTRO BENEFICIO
20	FIGUEREDO RUMILDA	12.901.927	REGISTRA OTRO BENEFICIO
21	FLEITAS NANCY	12.429.594	REGISTRA OTRO BENEFICIO
22	GALEANO ARMINDA	13.281.570	REGISTRA OTRO BENEFICIO
23	GRANADA ANA MARÍA	13.732.278	REGISTRA OTRO BENEFICIO
24	HENTZ GRACIELA	13.123.425	REGISTRA OTRO BENEFICIO
25	IGNACIO MARÍA ESTER	12.932.566	REGISTRA OTRO BENEFICIO
26	LEAL BLANCA MERCEDES	13.790.183	REGISTRA OTRO BENEFICIO
27	LEGUIZAMON CLEMENTINA	13.281.881	REGISTRA OTRO BENEFICIO
28	LUDKE EVA MARIA	92.367.299	REGISTRA OTRO BENEFICIO
29	MACHADO DOS SANTOS EONISE	13.308.143	REGISTRA OTRO BENEFICIO
30	MALOCEVICH MONTIEL ROSALVA	92.406.757	REGISTRA OTRO BENEFICIO
31	MEDINA NÉLIDA ZULEMA	13.897.213	REGISTRA OTRO BENEFICIO
32	MUJICA GEORGINA BEATRIZ	13.594.419	REGISTRA OTRO BENEFICIO
33	OVIEDO ELSA	12.517.743	REGISTRA OTRO BENEFICIO
34	PAREDES MÓNICA BEATRIZ	14.209.260	REGISTRA OTRO BENEFICIO
35	PARODI AGUSTINA ESTHER	13.005.835	REGISTRA OTRO BENEFICIO
36	PARRA VICTORINA	13.559.487	REGISTRA OTRO BENEFICIO
37	PELOZO BEATRIZ CORNELIA	13.558.301	REGISTRA OTRO BENEFICIO
38	PÉREZ JUANA	12.311.507	REGISTRA OTRO BENEFICIO
39	RIBEIRO GRACILIANA ROMILDA	14.092.213	REGISTRA OTRO BENEFICIO
40	RUTH SCHMIDT MARÍA	92.222.062	REGISTRA OTRO BENEFICIO
41	SOLIS SILVIA SUSANA	12.529.374	REGISTRA OTRO BENEFICIO
42	VIERA FLORINDA LUCIA	13.231.958	REGISTRA OTRO BENEFICIO
43	WUTZKI ADI	92.339.160	REGISTRA OTRO BENEFICIO
44	ZOSA JUANA	12.468.764	REGISTRA OTRO BENEFICIO

DECRETO N° 2601

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-

VISTO: El Expediente N° 6301-106/2021 - Registro de la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, caratulado “DIRECCIÓN PERSONAL - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - S/CREACIÓN DIRECCIÓN EQUINOTERAPIA; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por el Anexo I del Decreto N° 32/96 se aprobó la Estructura Orgánica de la Unidad Superior del Ministerio de Salud Pública, modificado por el Anexo I del Decreto N° 1535/97, cuya reforma resulta nuevamente necesaria, a fin de incorporar al mismo la Dirección de Equinoterapia;

QUE, la transformación, modernización y desenvolvimiento de las acciones institucionales, acorde a las exigencias que imponen las Políticas de Estado, demanda una continua actualización de las estructuras del Gobierno Provincial;

QUE, se busca alcanzar el objetivo de priorizar y jerarquizar la intervención eficaz del Estado en las acciones de pro-

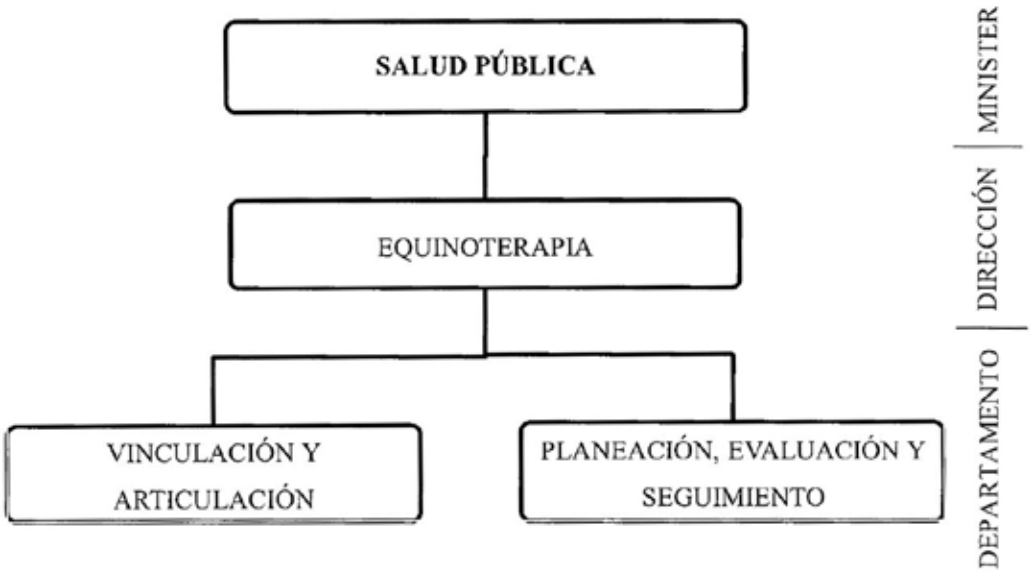
moción, capacitación y asistencia en la problemática;
QUE, la naturaleza y complejidad de la problemática requiere asimismo el abordaje y la intervención de un organismo especializado desde una perspectiva integral;
QUE, por el Artículo 7 de la Ley XIX - N° 74 se crea el Centro de Equinoterapia de la Provincia de Misiones, como institución modelo, el que se encuentra a cargo de una persona idónea en la disciplina regulada por dicha Ley, cuya aptitud es determinada por la Autoridad de Aplicación;
QUE, en su parte pertinente el Decreto Reglamentario 1023/2020, establece que el Centro de Equinoterapia de la Provincia de Misiones deberá contar con un Director Técnico y un equipo interdisciplinario que posea, como mínimo, un profesional del área de la salud, un profesional del área de la educación, un instructor de equinos o profesional ecuestre y un médico veterinario, con la formación determinada por la referida Reglamentación;
QUE, es necesario plasmar las distintas funciones, contando con agentes preparados para la respuesta efectiva ante situaciones emergentes y resulta oportuno aprovechar la capacidad de organización y logística que acompañen las Políticas de Estado, como así la legislación vigente;
QUE, ante el dinámico escenario descripto es primordial disponer de un área cercana dotada con los recursos humanos, mecanismos y herramientas necesarias para evaluar, y en consecuencia, mitigar posibles impactos sociocomunitarios, fortaleciendo con ello la capacidad de la Provincia para diseñar estrategias adaptativas, que evidencien una gestión en constante comunicación, acercamiento y asistencia a este sector de la sociedad;
QUE, por otra parte, es menester establecer un plazo de noventa (90) días, a partir de la fecha de aprobación del presente instrumento, para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 9°, Inciso f), del Decreto N° 2231/99, modificatorio y ampliatorio del Decreto N° 742/95;
QUE, en razón de todo lo especificado, corresponde dictar el Acto Administrativo, en el marco de la legislación vigente, que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar la reestructuración en los Organismos dependientes de éste, previa intervención de las pertinentes Áreas Jurídicas y Presupuestarias;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE, a partir de la fecha del presente Decreto, su similar N° 32/96 y modificatorios y CRÉANSE E INCORPÓRANSE en el ámbito de la Unidad Superior del Ministerio de Salud Pública la Dirección de Equinoterapia el que dependerá jerárquica y funcionalmente del Señor Ministro Secretario de Salud Pública y sus Departamentos de Vinculación y Articulación y de Planeación, Evaluación y Seguimiento.-
ARTICULO 2°.- APRUÉBASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánica, el Nomenclador de Cargos, la Complejidad de las Funciones, Responsabilidad y Autonomía de la Dirección de Equinoterapia y sus Departamentos de Vinculación y Articulación y de Planeación, Evaluación y Seguimiento, creados por el Artículo 1° y que como Anexos I y II forman parte del presente.-
ARTICULO 3°.- FÍJASE en noventa (90) días, a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, el plazo para la presentación de la descripción de los Puestos de Trabajo que integran el Nomenclador de Cargos aprobado precedentemente.-
ARTÍCULO 4°.- LAS erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, serán imputadas a las Partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 06 - Ministerio de Salud Pública - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.-
ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública, el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y el Señor Ministro Secretario de Coordinación General de Gabinete.-
ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus distintas dependencias, Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría Legal y Técnica, Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público y Áreas dependientes, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia, Cumplido, ARCHÍVESE, el Expediente en la Dirección de la Función Pública.-

HERRERA AHUAD – Alarcón – Safrán – Wellbach

ANEXO I



NOMENCLADOR DE CARGOS DE LA DIRECCIÓN DE EQUINOTERAPIA

EQUINOTERAPIA	DIRECCIÓN
Profesionales y Técnicos	Categoría de Revista
Responsable Asuntos Administrativos	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista
Chofer	Categoría de Revista
Vinculación y Articulación	Departamento
Profesionales y Técnicos	Categoría de Revista
Promotores Terapéuticos	Categoría de Revista
Operadores	Categoría de Revista
Preventores	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista
Planeación, Evaluación y Seguimiento	Departamento
Profesionales y Técnicos	Categoría de Revista
Auxiliares Administrativos	Categoría de Revista

ANEXO II

ÁREAS SUSTANTIVAS

DIRECCIÓN DE EQUINOTERAPIA

COMPLEJIDAD DE LAS FUNCIONES:

• Coordinar el establecimiento de los lineamientos básicos para la práctica de equinoterapia.

• Proponer y/o elaborar proyectos y programas para la implementación de políticas públicas que garantizan el acceso a las personas que requieren el tratamiento con equinoterapia.

• Generar un registro de los centros de equinoterapia y de los profesionales que se dedican a la misma.

• Favorecer la inducción de campañas de promoción y concientización sobre los beneficios de la equinoterapia.

• Promover estrategias de investigación y acciones de capacitación de los profesionales a fin de favorecer la permanente actualización de los métodos y procedimientos terapéuticos.

• Promover la celebración de convenios con organismos e instituciones dedicadas a temáticas de discapacidad y de equinoterapia.

• Coordinar la acreditación de los cursos de capacitación para instructores de equinoterapia y profesionales que imparten esta disciplina y homologar los cursos y capacitaciones que se dictan en otras provincias y en el extranjero.
• Articular la promoción de la formación en equinoterapia, facilitando la creación y organización de cursos específicos; y a tal efecto propiciar la firma de convenios con establecimientos educativos de nivel superior.
• Desarrollar las acciones pertinentes para velar por el correcto funcionamiento de los centros de equinoterapia y llevar adelante el control de la normativa, realizando controles periódicos.
RESPONSABILIDAD: Por la correcta aplicación de las políticas en la materia, dentro de la legislación vigente al respecto.
AUTONOMÍA: Para conducir el área a su cargo con iniciativa en el manejo de los recursos asignados y en la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
DEPENDENCIA JERÁRQUICA: Del Señor Ministro Secretario de Salud Pública.

DEPARTAMENTO VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN

COMPLEJIDAD DE LAS FUNCIONES:
• Coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir con carácter integral -todas aquellas acciones que contribuyan directa o indirectamente a la integración de los titulares de derecho.
• Coordinar, proponer y/o elaborar proyectos y programas que permitan la implementación de políticas específicas sobre la temática, con intervención de los organismos nacionales, provinciales y locales como así también la participación de organizaciones de la sociedad civil.
• Generar acciones de promoción, difusión y concientización, destinadas a la concientización de derechos, dentro del ámbito provincial y de la sociedad civil en su conjunto.
• Favorecer la plena participación de los destinatarios como actores sociales en ámbitos de discusión y/o construcción de Políticas Públicas.
• Coordinar con las diferentes áreas del Ministerio, así como con las otras Jurisdicciones, la implementación de las políticas públicas destinadas a la atención desde este enfoque.
• Promover y apoyar acciones de capacitación destinadas al perfeccionamiento de recursos humanos especializados en el abordaje de la equinoterapia.
• Coordinar técnica y/o administrativamente los programas que desarrollen sobre la materia las entidades públicas y privadas, organizando un Centro de Información y documentación computarizado sobre la temática, con el fin de articular y socializar las distintas propuestas existentes en la comunidad.
• Promover el fortalecimiento de instituciones intermedias, prestando una colaboración activa, favoreciendo así la articulación entre el sector público y privado.
• Articular acciones con organismos públicos y/o privados cuya misión sea la defensa y protección de los derechos humanos y ciudadanos.
RESPONSABILIDAD: Por la correcta ejecución de las acciones de vinculación y articulación en el marco de la legislación vigente.
AUTONOMÍA: Para conducir el área a su cargo con cierta iniciativa en el manejo de los recursos asignados y en la toma de ciertas decisiones en el ámbito de su competencia.
DEPENDENCIA JERÁRQUICA: De la Dirección de Equinoterapia.

DEPARTAMENTO PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

COMPLEJIDAD DE LAS FUNCIONES:
• Coordinar la Administración de las políticas y la aplicación de las normas que regulan la capacitación y desarrollo en procura de mejores niveles de productividad y calidad en las prestaciones en la materia.
• Coordinar y asistir técnicamente en los procesos vinculados; monitoreando el estado de avance y proponiendo las medidas correctivas pertinentes.
• Propiciar el desarrollo de estrategias de comunicación institucional, produciendo materiales gráficos, videos para la consolidación de las acciones que se desprenden de las acciones desarrolladas.
• Intervenir en el diseño y evaluación de programas, proyectos y acciones propiciando el mayor aprovechamiento de la información disponible y propendiendo a que ésta sea un insumo confiable, pertinente, completo y útil para su aprovechamiento por las distintas instancias, a través de la creación y promoción de tecnologías y procedimientos de monitoreo y evaluación permanente.
• Impulsar que las organizaciones de la sociedad civil, gubernamentales y no gubernamentales se comprometan en

proyectos que consoliden esta estrategia.
RESPONSABILIDAD: Por la producción y administración de las actividades para garantizar el alcance de una eficiente gestión institucional.
AUTONOMÍA: Para la toma de ciertas decisiones en el marco de las directivas recibidas, las normativas y los procedimientos vigentes.
DEPENDENCIA JERÁRQUICA: De la Dirección de Equinoterapia.

DECRETO N° 2651

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-
VISTO: El Expte. 7700-067/2020 caratulado "S/ AUTORIZACIÓN PARA LA INSTITUCIÓN DE FONDO PERMANENTE - SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL"
CONSIDERANDO:
QUE, se hace necesario instituir 1 (un) Fondo Permanente en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependientes de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, con destino a la atención de gastos que demandan el accionar operativo, por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100);
QUE, la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar cuenta con créditos presupuestarios para generar el fondo respectivo;
QUE, se meritúo la conveniencia de instituir el Fondo Permanente para adquirir con mayor celeridad los bienes y servicios que sean necesarios para el normal funcionamiento y cuando las necesidades así lo requieran, como así también todo otro gasto que esté contemplado por las legislaciones vigentes;
QUE, el procedimiento se halla encuadrado en el artículo 52° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303 Ley de Contabilidad);
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la Institución de un (1) Fondo Permanente por la suma de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/ 00), con destino a la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura Familiar.-
ARTÍCULO 2°.- FACÚLTESE a la Contaduría General de la Provincia a Instituir un (1) Fondo Permanente en la Dirección del Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar en la Jurisdicción 18 - Secretaría de Estado de Agricultura Familiar - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior; por un monto de $ 80.000,00 (Pesos Ochenta Mil con 00/100) con destino a ser utilizados en la Subsecretaría de Desarrollo Territorial de acuerdo a lo establecido por el Art. 52° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2303 Ley de Contabilidad), para atender los gastos en las Partidas Bienes de Consumo. Servicios No Personales, Bienes de Capital y Transferencias, que su normal funcionamiento demande hasta el límite previsto por el Art. 87° y Art. 85°, Inc. 3, apartado a) de la citada Ley con excepción de los gastos por Comisiones Oficiales, Cortesías y Homenajes, para lo cual no rige dicho límite, debiendo realizarse las afectaciones preventivas por dicha suma.-
ARTÍCULO 3°.- DETERMÍNESE, que el manejo y la rendición de cuentas de la suma instituida será de absoluta responsabilidad del Sr. Subsecretario de Desarrollo Territorial en los términos que fije la reglamentación en la materia.-
ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que será de aplicación, además de lo establecido por la Ley de Contabilidad y su Reglamentación, las disposiciones referentes a las Comisiones Oficiales, las Resoluciones vigentes del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre requisitos a reunir por los comprobantes pagados y aquellos dispositivos que se dicten en los sucesivo sobre el particular.-
ARTÍCULO 5°.- FÍJASE que la reposición de las sumas erogadas se hará a medida que se produzcan los pagos, con un mínimo necesario del 30% y no mayor al 70% del monto instituido, a los fines de garantizar una reserva ideal en las disponibilidades financieras. La reserva del crédito contabilizado en oportunidad de constituirse el Fondo Permanente, será utilizado para rendición final o cancelación final del mismo, que indefectiblemente deberá operarse 5 días antes del 31 de Diciembre de cada año, y la reposición que se realice durante el ejercicio, se registrarán simultáneamente en todas las etapas de ejecución del gasto por el importe rendido.-
ARTÍCULO 6°.- LOS GASTOS que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputadas a las Partidas Específicas del Presupuesto vigente, de la JURISDICCIÓN 18 - Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, Unidad de Organización 01 - Unidad Superior.-
ARTÍCULO 7°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y de Agricultura Familiar.-

ARTICULO 8°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Agricultura Familiar, Subsecretaría de Legal y Técnica, Dirección de Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración y Fiscalía de Estado, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría General de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán – Ferreira

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2610

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE, del Presupuesto Vigente en la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 601.647,00), de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR $ 601.647,00

CUENTA 08 - PROGRAMA PROVINCIAL DE DETECCIÓN TEMPRANA DE DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE (D.E.A.) (LEY VI- N° 196) $601.647,00

06-01-0-08-3-10-1-01-012-01210- Bienes de Consumo $ 601.647,00

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE, la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 601.647,00), al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR $ 601.647,00

06-01-0-3-10-1-01-10130- Amortización de otras deudas

S.C.D. 0-20- R.P.P. Exptes. Varios: “COMPONENTES ELECTRÓNICOS CHACO” $ 601.647,00

ARTÍCULO 3°.- COMO consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, DISMINÚYASE la necesidad de Financiamiento y el Financiamiento Neto del Presupuesto vigente, en la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 601.647,00).-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar la suma de PESOS SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 ($ 601.647,00) a favor de la firma “COMPONENTES ELECTRÓNICOS CHACO” de Gentile Fernando Manuel.-

DECRETO N° 2620

POSADAS, 21 de Diciembre de 2.021.-

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYASE, del Presupuesto Vigente en la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 1.400.874,81), de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR $ 1.400.874,81

CUENTA 06 - PROGRAMA BUCODENTAL

06-01-0-06-3-10-1-01-012-01210 - Bienes de Consumo $ 1.400.874,81

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE Y AUMÉNTASE, la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 1.400.874,81), al Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, conforme al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR $ 1.400.874,81

06-01-0-3-10-101-10130- Amortización de otras deudas

S.C.D. 0-21- R.P.P. Exptes. Varios:” DROGUERÍA BOSCH” $ 1.400.874,81

ARTÍCULO 3°.- COMO consecuencia de lo dispuesto en los artículos anteriores, DISMINÚYASE la necesidad de Financiamiento y el Financiamiento Neto del Presupuesto vigente, en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 1.400.874,81).-

ARTÍCULO 4°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 81/100 ($ 1.400.874,81) a favor de la firma “DROGUERÍA BOSCH” de Grupo Bosch S.C.-

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaría N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días una, resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 30 de Noviembre de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a FERNÁNDEZ ALEJANDRO RAMÓN ya filiado en la presente causa N° 36524/2.015 por el delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VINCULO, (Art. 89 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM.- II)- DEJAR sin efecto la Rebeldía y orden de Detención que pesa sobre FERNÁNDEZ ALEJANDRO RAMÓN, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 17/04/2.017, oficio N° 4615190/15.- III)- Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.- " Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos Cesar Beeger. Secretario.-

SC18666 E15560 15564

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores N° 1, Secretaria N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, anexo Juzgados Correccionales, a mi cargo, a efectos que proceda a publicar por cinco días, una resolución que en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 13 de Diciembre del 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL de la presente causa POR PRESCRIPCIÓN Y SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE a RAMIREZ RODOLFO ANTONIO ya filiado en la presente causa N° 120/2.014 por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA , (Art. 162 y 42 del C. Penal), por aplicación de los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67 del C. Penal y 340 Inc. d) de la Ley XIV N° 13 DJPM.- II) DEJAR sin efecto la Rebeldía y orden de Detención que pesa sobre RAMÍREZ RODOLFO ANTONIO, que fuera comunicado a Jefatura de Policía Sección Departamento Judicial en fecha 29/07/2.015, oficio N° 1890573.- III) Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, a efectos que proceda a publicar por cinco días la presente resolución. Cumplido Extráigase copia de la parte pertinente de la publicación obrante en la página web www.boletin.misiones.gov.ar, link Boletín Digital, para ser agregada a la presente causa.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE y oportunamente ARCHÍVESE.-" Firmado. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez.-

SC18667 E15562 V15566

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Santa Catalina 1.735, segundo piso de Posadas, en los autos caratulados "EXPTE. 60648/2.020 AQUINO CARMELO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de AQUINO CARMELO D.N.I. 7.666.882 por el término de 30 días, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por el término de 1 día. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP114604 $210,00 V15563

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL
CENTRO CULTURAL EDUCACIÓN
POPULAR Y TRABAJO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva residual de la Asociación Civil Centro Cultural Educación Popular y Trabajo, Personería Jurídica A-3533, CONVOCA a Asamblea General Extraordinaria de Regularización, para el día 15 de Febrero de 2.022, a partir de las 08:00 hs., en el domicilio de Chacra 19, Mz. 09, casa 31, de Posadas, Misiones, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.-
2) Exposición de la situación actual de la Asociación. Memoria Descriptiva.-
3) Consideración de la continuidad de la Asociación, elección de Comisión Directiva completa y Órgano de

Fiscalización.-
4) En caso que se decida la continuidad de la Asociación, elección de Comisión Directiva completa y Órgano de Fiscalización.
5) Lectura y consideración del Inventario de la Asociación.-
MANUEL DE JESÚS ARRÚA. Presidente.-

PP114602 $780,00 E15562 V15563

LICITACIONES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN
La Dirección Nacional de Vialidad Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 76/2.021.
PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0251-LPU21.
OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I-III-VI y IX Provincias: de Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fe, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos dos mil cuarenta y siete millones ($ 2.047.000.000,00) referidos mediante el sistema al mes de Febrero de 2.021 y un Plazo de Obra de veinticuatro 24 Meses.-
GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos veinte millones cuatrocientos setenta mil ($ 20.470.000,00).
APERTURA DE OFERTAS: 24 de Febrero del 2.022 a las 12:00 hs. Mediante sistema CONTRAT.AR (https://contratar.ciob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de Enero del 2.022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 inferno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparenciavialidad.dob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

PP114538 A Pagar $8.550,00 E15553 V15567

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2.022.
OBJETO: "Adquisición de automotor utilitario, tipo 4x4, doble cabina".-
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 7.500.000,00.-
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.-
APERTURA DE SOBRES: Hasta el día 07 de Febrero de 2.022 a las 10:00 hs., en el Servicio Administrativo de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, Energía y Agricultura Familiar, sito en calle Queirel Nº 2.736, Posadas, Misiones.-
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 07 de Febrero de 2.022 a las 09:59 hs., en el lugar antes indicado.-
INFORME Y RETIRO DE PLIEGOS: En el Departamento de Suministro del Servicio Administrativo mencionado, de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:30 hs., Tel. 376-4438479.-
SC18670 E15562 V15563

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT DE LA NACIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDAS, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - I.PRO.D.HA.

LICITACIONES PÚBLICAS

Nº Lic	OBRA	Precio Oficial	Plazo de Obra	Valor de Pliego
01/2022	28 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.1 –	163.645.630,29	12 meses	81.800,00
02/2022	12 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.2 - Posadas. – Misiones.	7.0133.841,55	12 meses	35.100,00
03/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.3 - Posadas. – Misiones.	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
04/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.4 - Posadas. – Misiones.	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
05/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.5 - Posadas. – Misiones.	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
06/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.6 - Posadas. – Misiones.	140.267.683,11	12 meses	70.100,00

07/2022	24 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.7 - Posadas - Misiones	140.267.683,11	12 meses	70.100,00
08/2022	12 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2.B.8 - Posadas - Misiones	7.0133.841,55	12 meses	35.100,00
09/2022	32 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.D.8 - Posadas - Misiones	186.839.652,51	12 meses	93.400,00
10/2022	28 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.D.9 - Posadas - Misiones	163.484.695,95	12 meses	81.700,00
11/2022	32 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.D.10 - Posadas - Misiones	186.839.652,51	12 meses	93.400,00
12/2022	26 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.11 - Posadas - Misiones	151.807.217,67	12 meses	75.900,00
13/2022	32 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.12 - Posadas - Misiones	186.839.652,51	12 meses	93.400,00
14/2022	48 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.13 - Posadas - Misiones	280259478,77	12 meses	140.100,00
15/2022	30 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.14 - Posadas - Misiones	175.162.174,23	12 meses	87.600,00
16/2022	26 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.15 - Posadas - Misiones	151.807.217,67	12 meses	75.900,00
17/2022	32 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.E.16 - Posadas. – Misiones.	186.839.652,51	12 meses	93.400,00
18/2022	26 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.15 - Posadas. – Misiones.	151.807.217,67	12 meses	75.900,00
19/2022	40 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.16 - Posadas. – Misiones.	233.549.565,64	12 meses	116.800,00
20/2022	16 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.17 - Posadas. – Misiones.	93.419.826,26	12 meses	46.700,00
21/2022	49 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.18 - Posadas. – Misiones.	286.098.217,91	12 meses	143.000,00
22/2022	22 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.F.19 - Posadas. – Misiones.	128.452.261,10	12 meses	64.200,00
23/2022	22 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.G.7 - Posadas - Misiones	128.452.261,10	12 meses	64.200,00
24/2022	19 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.G.8 - Posadas - Misiones	110.936.043,68	12 meses	55.500,00
25/2022	30 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.G.9 - Posadas - Misiones	175.162.174,23	12 meses	87.600,00
26/2022	30 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3.G.10 - Posadas. – Misiones.	175.162.174,23	12 meses	87.600,00
27/2022	45 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.1 - Posadas - Misiones	263.043.122,19	12 meses	131.500,00
28/2022	46 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.2 - Posadas - Misiones	268.888.524,90	12 meses	134.400,00
29/2022	30 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.3 - Posadas - Misiones	175.362.081,46	12 meses	87.700,00
30/2022	62 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.4 - Posadas - Misiones	362.414.968,35	12 meses	181.200,00
31/2022	42 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.5 - Posadas - Misiones	245.506.914,04	12 meses	122.800,00
32/2022	18 Viviendas Misioneras de Madera 2021 - Sector 3.H.6 - Posadas - Misiones	105.217.248,88	12 meses	52.600,00
33/2022	20 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Aristóbulo del Valle - Misiones	116.889.735,92	12 meses	58.400,00
34/2022	58 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Leandro N. Alem - Misiones	338.980.234,18	12 meses	169.500,00
35/2022	31 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2 - Leandro N. Alem - Misiones	181.179.090,68	12 meses	90.600,00
36/2022	29 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3 - Leandro N. Alem-Misiones	169.490.117,09	12 meses	84.700,00
37/2022	22 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 4 - Leandro N. Alem-Misiones	128.578.709,52	12 meses	64.300,00
38/2022	45 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Oberá - Misiones	263.001.905,83	12 meses	131.500,00
39/2022	31 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2 - Oberá - Misiones	181.179.090,68	12 meses	90.600,00
40/2022	27 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3 - Oberá - Misiones	157.801.143,50	12 meses	78.900,00
41/2022	27 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 4 - Oberá - Misiones	157.801.143,50	12 meses	78.900,00
42/2022	26 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 5 - Oberá - Misiones	151.956.656,70	12 meses	76.000,00
43/2022	55 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Oberá 1 - Misiones	321.446.773,79	12 meses	160.700,00
44/2022	33 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2 - Oberá 1 - Misiones	192.868.064,27	12 meses	96.400,00
45/2022	30 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 3 - Oberá 1 - Misiones	175.334.603,89	12 meses	87.700,00
46/2022	42 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 1 - Apóstoles - Misiones	215.684.230,77	12 meses	107.800,00
47/2022	18 Viviendas Misioneras de Mampostería 2021 - Sector 2 - Apóstoles - Misiones	92.436.098,90	12 meses	46.200,00

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado.
RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas I.PRO.D.HA., Av. Roque Pérez N° 1743, para las Licitaciones del Presente Llamado, hasta las 9:00 horas del día 04 de Febrero de 2.022.
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Gerencia de Planificación el día 04 de Febrero de 2.022 - 9:10 horas.
LUGAR DE CONSULTA: Gerencia de Planificación, Santa Fe N° 1.758 - 2° piso - Posadas – Mnes.
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la recepción de ofertas.
PP114603 A Pagar $12.480,00 E15561 V1564

COMPARACIÓN DE PRECIOS

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE PUERTO ESPERANZA

COMPARACIÓN DE PRECIOS

FE DE ERRATAS

CIRCULAR ACLARATORIA CP N° 01/2022 PISU B° BELLA VISTA -PTO ESPERANZA: Comparación de Precios realizada por la Municipalidad de Puerto Esperanza para Servicio de Alquiler. En relación a la publicación efectuada en el Boletín Oficial Nº 15560 con fecha 25 de Enero de 2.022, se advirtió que por un error material se consignó la recepción de propuestas hasta día 07 de Febrero de 2.022 11:00 hs y apertura de sobres día 07 de Febrero de 2.022 12:00 hs, siendo la fecha correcta: 08 de Febrero de 2.022 11:00 hs y 08 de Febrero de 2022 12:00 hs, respectivamente, tal como surge del Pliego de Bases y Condiciones aprobado. DIRECCIÓN DE TIERRAS Y VIVIENDAS, MUNICIPALIDAD DE PUERTO ESPERANZA. En el Marco del Programa de Integración Social y Urbana en Barrios Populares (PISU- AR-L1306), Contrato de Préstamo Nº 4804 OC/AR Municipalidad de Pto. Esperanza en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Banco Interamericano de Desarrollo.

PP114610 $480,00 V15563